

**I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**Departamento de Salud**

QUILLOTA, 31 ENE. 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM.: 01886 / VISTOS:

1. Ordinario N° 158 de fecha 28 de enero de 2019 de Sr. Victor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de SUSANA REGATO ARRATA, Rut [REDACTED] CIRUJANO DENTAL.
2. VºBº Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 31 de fecha 25 de enero de 2019, extendida por la Oficina de Finanzas Salud.
4. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individual de Salud.
5. Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal.
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRUÉBASE** Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, celebrado el 25 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut. N°9.004.430-3 y SUSANA REGATO ARRATA, Rut. N° [REDACTED] CIRUJANO DENTAL, domiciliado en [REDACTED], para la prestación de servicios en el Sistema de Salud con cargo al Programa Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, Atención Odontológica de Morbilidad Adulto de la Red de Salud Municipal, año 2019, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO:** **PÁGUESE** la cantidad de \$11.700 (once mil setecientos pesos) por hora trabajada de lunes a viernes, \$14.040 (catorce mil cuarenta pesos) por hora trabajada los días sábados suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, Atención Odontológica de Morbilidad Adulto, de la Red de Salud Municipal, año 2019, Item Presupuestario 300210.

**TERCERO:** **ADOpte** La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

**Anótese, comuníquese y regístrese**, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.



**PATRICIO ENCALADA AHUMADA**  
**INGENIERO EN TRANSPORTE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**

## I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

### Departamento de Salud

#### CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

#### PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 25 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut. N°9.004.430-3, ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota, y SUSANA REGATO ARRATA, Rut. N° [REDACTED] CIRUJANO DENTAL, domiciliado en [REDACTED], se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota, contrata a SUSANA REGATO ARRATA, en su calidad de CIRUJANO DENTAL, para la realización de prestaciones de servicios en el Sistema de Salud con cargo al Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, Atención Odontológica de Morbilidad Adulto, de la Red de Salud Municipal, año 2019.

**SEGUNDO:** Los Honorarios serán de \$11.700 (once mil setecientos pesos) por hora trabajada de lunes a viernes, \$14.040 (catorce mil cuarenta pesos) por hora trabajada los días sábados suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, Atención Odontológica de Morbilidad Adulto, de la Red de Salud Municipal año 2019.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que SUSANA REGATO ARRATA, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados

**CUARTO:** Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N° 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de Director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

**QUINTO:** No se exige caución a SUSANA REGATO ARRATA, por cuanto el director/a del centro de salud donde se efectuase las funciones verificará y certificará el trabajo realizado.

**SEXTO:** Los servicios a honorarios serán prestados a contar del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 30 días.

**OCTAVO:** La Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir SUSANA REGATO ARRATA, en el desempeño de sus funciones.

*Susana Regato A.*  
SUSANA REGATO ARRATA  
RUT N° [REDACTED]  
ODONTOLOGA

  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE